

Política de prevención, gestión y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT)

Suramericana S.A

Elaboración y responsabilidad		
Gerencia de asuntos legales corporativos y Gerencia de riesgos operacionales		
Revisión		
Vicepresidencias de Talento Humano y Asuntos Legales y Riesgos		
Aprobación		
Junta Directiva de Suramericana S.A.		
Versión		
V1	Creación de la norma	21 de octubre de 2016
V2	Actualización de la norma	21 de enero de 2026
Documentos relacionados		
Manual de gestión de riesgo LAFT o sus equivalentes en cada Compañía junto con sus anexos.		

OBJETIVO

El presente documento establece un marco de actuación y una guía general para que Suramericana S.A, sus filiales y subsidiarias, tengan la capacidad de responder y mitigar el riesgo de ser utilizadas como instrumento para la realización de operaciones de lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

ALCANCE

La presente política aplica para Suramericana S.A, sus filiales y subsidiarias (en adelante “las Compañías” e individualmente “la Compañía”), así como sus grupos de interés¹, quiénes deberán implementarla de acuerdo con las necesidades y requerimientos particulares de la regulación vigente aplicable, el apetito de riesgo de la Compañía y sus diferentes unidades de negocio.

INTRODUCCIÓN

El sistema financiero, por su complejidad, puede ser utilizado como un mecanismo de lavado de activos y financiación del terrorismo a través de conductas como el ocultamiento de bienes y recursos de origen ilícito o ilegal, entre otras. Por ello, las entidades de supervisión y vigilancia en los países en conjunto con otros organismos intergubernamentales, promueven la cultura en la administración de riesgos, enfatizando la importancia de adoptar y poner en funcionamiento un Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo donde el conocimiento adecuado y robusto de los grupos de interés sea parte fundamental en el accionar de las entidades que hacen parte de este sistema.

Las disposiciones aquí contenidas son complementarias a la normatividad aplicable en materia de prevención del riesgo de LAFT, a los Estatutos Sociales, al Código de Conducta y las demás normas internas de las Compañías.

LINEAMIENTOS GENERALES

La Compañía no admite, bajo ninguna circunstancia, acciones, conductas, faltas o situaciones en las que se materialice y/o estén relacionadas con el riesgo LAFT cometidas por sus grupos de interés. Cualquier falta de este tipo se considera grave y se podrá derivar en las acciones contractuales, disciplinarias o legales (e incluso penales) según corresponda.

¹ Para efectos de esta política, se entiende por grupo de interés, con independencia del nivel jerárquico y forma de contratación, a todos los empleados, intermediarios de seguros (asesores, corredores, agencias, brokers, etc), proveedores, administradores/directores (miembros de la Alta Gerencia y Junta Directiva/directorio), accionistas y clientes de las Compañías.

Por lo anterior, se deberán seguir los siguientes lineamientos:

1. Las Compañías deben implementar y poner en funcionamiento un sistema de gestión del riesgo de LAFT como parte fundamental de la Gestión Integral de Riesgos de acuerdo con la normatividad vigente aplicable y el apetito de riesgo de la Compañía.
2. Las Compañías deben asignar y poner a disposición los recursos (económicos, operativos, administrativos y humanos, entre otros) necesarios para que el sistema de gestión del riesgo de LAFT opere de manera adecuada, como parte del proceso de análisis y conocimiento de los grupos de interés y demás etapas de prevención y gestión del riesgo.
3. Las Compañías evitarán vincular, establecer y/o mantener relaciones comerciales o realizar operaciones con grupos de interés que se encuentren incluidas en listas restrictivas o vinculantes.
4. Las Compañías se abstendrán de iniciar cualquier tipo de relación contractual o realizar operaciones comerciales con grupos de interés, sin antes aplicar los mecanismos de conocimiento aplicables a cada una de ellas y los procedimientos de debida diligencia definidos.
5. Las Compañías definirán e implementarán mecanismos adecuados de conocimiento de sus grupos de interés que permitan obtener la información necesaria y características más relevantes con fines de prevención, monitoreo y detección de operaciones inusuales o sospechosas.
6. Todos los empleados, intermediarios de seguros (asesores, agencias, brokers, etc.) y proveedores son responsables de cumplir las disposiciones internas respecto del sistema de gestión del riesgo de LAFT y la legislación vigente sobre el tema, comprometiéndose con los más altos estándares éticos de la Compañía.
7. Las Compañías velarán porque todos los empleados en su proceso de inducción tengan conocimiento de las políticas y el programa de gestión del

riesgo de LAFT, así como acceso permanente a estos, a través de los medios de divulgación disponibles definidos.

8. El cumplimiento de los lineamientos y definiciones contenidas en la presente política siempre tendrán prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para medir la gestión de los empleados y proveedores de las Compañías.

RESPONSABILIDADES

a. Junta Directiva

La Junta Directiva es responsable de la aprobación de la política de gestión y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, y de promover la aplicación de lineamientos en ella establecidos. Asimismo, es responsable de nombrar el Oficial de Cumplimiento.

b. Alta Gerencia

La Alta Gerencia será la encargada de proporcionar los recursos adecuados que garanticen el cumplimiento de la presente política, traduciendo la estrategia definida por la Junta Directiva en mecanismos efectivos para que los lineamientos frente al riesgo de LAFT sean incorporados en la gestión de las Compañías.

c. Áreas de Riesgos y Cumplimiento

Se encargarán de desarrollar y poner en funcionamiento un programa para la gestión del riesgo de LAFT ajustado a las necesidades particulares de las Compañías, el cual será revisado y actualizado periódicamente de tal forma que se garantice su efectividad y oportunidad.

Adicionalmente, las áreas de riesgos y cumplimiento de las filiales y subsidiarias deberán reportarle a Suramericana los hallazgos, eventos, operaciones

inusuales y sospechosas identificados en la gestión del riesgo de LAFT, utilizando los mecanismos definidos para tal fin.

d. Empleados

Todos los empleados son responsables de:

- Cumplir los lineamientos y procedimientos definidos en la presente política, de acuerdo con su nivel de responsabilidad, cargo o función.
- Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento a través de los medios disponibles, cualquier hecho o circunstancia catalogadas como señales de alerta u operaciones inusuales.
- Cooperar con las investigaciones que la Compañía adelante en materia de LAFT, preservando el principio de confidencialidad y reserva.
- Abstenerse de suministrar o dar a conocer información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas, ni ningún otro documento de tipo confidencial relacionado con los procesos de la gestión del riesgo de LAFT.
- Realizar y completar exitosamente los programas de formación y divulgación definidos por la Compañía, orientados a la prevención, identificación y control de riesgo de LAFT.

TERMINACIÓN DE RELACIONES CONTRACTUALES/COMERCIALES/LABORALES, ENTRE OTRAS.

En caso de que se identifique alguna conducta y/o situación que materialice, o pueda llevar a la materialización del riesgo LAFT para las Compañías, y que para su adecuada gestión se requiera la terminación de cualquier relación contractual/comercial/laboral, entre otras, con algún grupo de interés, se procederá con dicha terminación conforme a la normatividad legal vigente, previo análisis legal y de riesgos para la Compañía.

Por lo anterior, los contratos, productos o soluciones de las Compañías deberán incluir cláusulas de terminación o de salida derivados de eventos o situaciones relacionados con riesgo LAFT.

NO DISCRIMINACIÓN

La decisión de no vinculación, terminación de relaciones de cualquier tipo y, en general, cualquier acción relacionada con la gestión de riesgo de LAFT, deberá estar soportada en un análisis objetivo estrictamente relacionado con las variables que influyen el riesgo y considerando el marco regulatorio aplicable.

RIESGO DE CONTAGIO

El riesgo de contagio se refiere a la posibilidad de que una Compañía se vea afectada por la exposición a operaciones, conductas o situaciones ilícitas originadas en grupos de interés con los que mantienen vínculos contractuales, comerciales o laborales. Este riesgo puede materializarse cuando dichos grupos de interés participan en actividades relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo, generando impactos reputacionales, legales, financieros y operativos para la Compañía, Suramericana, sus filiales y subsidiarias, el Grupo Empresarial SURA e incluso las Compañías que integran el Conglomerado Financiero.

Para su prevención, deberán aplicarse mecanismos sólidos de conocimiento del cliente, debida diligencia y monitoreo permanente, evitando establecer o mantener relaciones con grupos de interés que representen un riesgo elevado, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos internos.

GOBERNABILIDAD

La aprobación de la presente Política está a cargo de la Junta Directiva de Suramericana S.A. y de las Compañías en donde aplique, teniendo en cuenta el “Alcance”. Cualquier modificación deberá ser aprobada siguiendo esta definición y los lineamientos del Gobierno Corporativo de Suramericana y su Directriz de Estructura Normativa.

DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente norma interna se divulgará a todos los grupos de interés de las Compañías y se actualizará de acuerdo con los cambios organizacionales,

disposiciones legales u otros aspectos que puedan afectar los lineamientos aquí descritos. Esta política será publicada en el sitio de normas internas de Suramericana, su página web y a través de los medios que cada una de las Compañías defina.

La actualización de esta política se hará cada vez que se considere necesario.